

BOLETÍN OFICIAL

DE LA

ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS**DISPOSICIONES DICTADAS POR LA ADMINISTRACIÓN ESPAÑOLA****Presidencia del Consejo de Ministros.**

DIRECCIÓN GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS

REAL ORDEN

DISPONIENDO QUE LOS TÍTULOS DEL EMPRÉSTITO DE 82 MILLONES DE PESETAS LLEVEN LA FIRMA DEL ALTO COMISARIO DE ESPAÑA EN MARRUECOS

Excmo. Sr.: Visto el Dahir expedido por S. A. I. el Jalifa de la Zona de Protectorado de España en Marruecos encomendando a la Dirección de Asuntos tributarios, económicos y financieros la emisión de los títulos representativos del capital del empréstito de 82 millones de pesetas españolas, creado en virtud de lo dispuesto en el Dahir de 1.º de Junio último y Real decreto de 21 de Mayo anterior, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los referidos títulos lleven, además, la firma V. E. como Alto Comisario de España en Marruecos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos que se indican. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Junio de 1928.—P. D., el Director general, *El Conde de Jordana*.

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Resultado de los concursos convocados.

Como resultado del concurso convocado para proveer cuatro plazas de Celadores de puerto, vacantes en la Zona española de Protectorado, por Real orden de 14 del actual se designan para tales co-

metidos a los Celadores de puerto de segunda clase D. José Bustelo Pavón, D. Diego Martínez Haro, D. Francisco Falcón Domínguez y D. Santiago Montero Fernández.

Madrid, 16 de Mayo de 1928.—P. D., el Director general, *El Conde de Jordana*.

Como resultado del concurso convocado a tal fin, S. E. el Alto Comisario de España en Marruecos ha tenido a bien adjudicar la conducción del Correo entre Tetuán y Xauen y viceversa, por la suma anual de 3.950 pesetas, a D. Ramón Pérez Castelló.

Tetuán, 26 de Mayo de 1928.—El Director, *Teodomiro Aguilar*.

Como resultado del concurso celebrado para proveer una plaza de Oficial tercero del Cuerpo general de Hacienda, vacante en la Dirección de Asuntos tributarios, económicos y financieros de la Alta Comisaría de España en Marruecos, se ha nombrado al Oficial tercero del Cuerpo general de Hacienda, D. Jesús Rodríguez Mediamarca.

Madrid, 2 de Junio de 1928.—El Director general, *El Conde de Jordana*.

DISPOSICIONES DICTADAS POR LA ADMINISTRACIÓN JALIFIANA

DECRETOS VISIRIALES

Nombramientos.

18 de Dulkaada de 1346 (correspondiente al 9 de Mayo de 1928).—Nombrando al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Pericial de Contabilidad, D. Francisco Guridi Mancesidor, Tenedor de libros en la Dirección de Hacienda de la Zona, con el sueldo anual de 7.000 pesetas y 6.300 de gratificación, también anuales.

20 de Dulkaada de 1346 (correspondiente al 11 de Mayo de 1928).—Nombrando al Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Pericial de Aduanas, D. Roberto Maraury y Barredo, Inspector Jefe de las Aduanas de la Zona, vacante por cese del que lo desempeñaba, con el sueldo anual de 7.000 pesetas, 6.300 como gratificación y 3.150 en sustitución de las obvenciones.

23 de Dulkaada de 1346 (correspondiente al 14 de Mayo de 1928).—Nombrando Celadores de puerto al servicio del Protectorado a los de la Armada D. Diego Martínez Haro, D. José Bustelo Pavón y D. Francisco Falcón Domínguez, con el sueldo anual de 2.600 pesetas y otras 2.600 como gratificación.

24 de Dulkaada de 1346 (correspondiente al 15 de Mayo de 1928).—Nombrando a D. Antonio Huesa Pérez Capataz del servicio de Telégrafos, vacante por nueva creación, con el sueldo anual de 2.400 pesetas.

— Nombrando a Alí Ben Abderrahman el Mahmah Cobrador del Mustafadato de Arcila, vacante por pase a otro destino del que lo desempeñaba, con el sueldo anual de 1.800 pesetas.

Dahir estableciendo el impuesto de tasa urbana de la ciudad de Xauen y disponiendo que el importe de la recaudación ingrese en la Caja de la Junta de Servicios municipales de dicha ciudad.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que en atención a las facultades que los Tratados confieren al Majzén para la creación de la tasa urbana en las ciudades, y correspondiendo a nuestro deseo de prestar el mayor apoyo posible al desarrollo de los servicios municipales de la ciudad de Xauen,

Venimos en establecer el impuesto de la tasa urbana en dicha ciudad, disponiendo que el importe de su recaudación ingrese en la Caja de la Junta de Servicios municipales, quedando esta entidad facultada para organizar y establecer su cobranza, con arreglo a las normas en uso en las demás localidades de esta Zona de Protectorado español.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 11 de Chaaban de 1346 (correspondiente al 3 de Febrero de 1928).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley Hassan Ben-el-Mehedi Ben Ismail, estableciendo el impuesto de tasa urbana en la ciudad de Xauen y disponiendo que

el importe de su recaudación ingrese en la Caja de la Junta de Servicios municipales de dicha ciudad,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 3 de Febrero de 1928.—(Rubricado.)—P. D.,
DIEGO SAAVEDRA.—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir encargando a la Dirección de Asuntos tributarios, económicos y financieros la emisión de los títulos del empréstito de 82 millones de pesetas.

Loor a Dios único.

Visto nuestro Dahir de 12 de Du el Hiyya de 1346 (1.º de Junio de 1928) acordando la emisión de un empréstito de 82 millones de pesetas españolas, con interés de 5 por 100 anual, libre de impuestos y amortizable a la par en ochenta años, encomendamos a la Dirección de Asuntos tributarios, económicos y financieros la emisión de los títulos representativos del capital del citado empréstito, que irán firmados por el Director de Asuntos tributarios, económicos y financieros, en unión de nuestro Gran Visir.

En su consecuencia, ordenamos a todas las Autoridades encargadas de nuestro mando y demás personas que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 20 de Du-el-Hiyya de 1346 (correspondiente al 8 de Junio de 1928).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley Hassan Ben-el-Mehedi Ben Ismail, encargando a la Dirección de Asuntos tributarios, económicos y financieros la emisión de los títulos del empréstito de 82 millones de pesetas,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 8 de Junio de 1928.—(Rubricado.)—J. SAN-
JURJO.—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial estableciendo los Juzgados Rabínicos en Tetuán, Larache y Nador.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma, en calidad de Gran Visir, que teniendo en cuenta lo dispuesto en el Dahir de 27 de Ramadán de 1346 (20 de Marzo de 1928), organizando los Tribunales Rabínicos, y en el de 8 de Rayeb de 1346 (1.º de Enero de 1928), aprobando el presupuesto del Majzén para el año actual, y vista la propuesta formulada por la Dirección de Intervención civil y Asuntos generales,

Venimos en decretar:

Artículo 1.º Se establecerán Juzgados Rabínicos en Tetuán, Larache y Nador, cuya demarcación comprenderá, respectivamente, las regiones central, occidental y oriental de la Zona de Protectorado español en Marruecos.

La jurisdicción del Alto Tribunal Rabínico, que se establecerá en Tetuán, se extenderá a toda la Zona antedicha.

Art. 2.º El Presidente del Alto Tribunal Rabínico, disfrutará el sueldo anual de 6.000 pesetas españolas; los Jueces consejeros del Alto Tribunal y los Titulares de los Juzgados Rabínicos de Tetuán, Larache y Nador, percibirán, cada uno, el sueldo anual de 4.000 pesetas españolas; el Secretario del Alto Tribunal tendrá asignado el sueldo de 3.000 pesetas anuales españolas, y los demás Secretarios de los Juzgados Rabínicos antes mencionados, percibirán el sueldo anual de 2.500 pesetas españolas.

Art. 3.º Los Tribunales Rabínicos tendrán asignados, cada uno de ellos, la suma de 3.000 pesetas anuales, para gastos ordinarios de material; por una sola vez en el actual ejercicio económico de 1928, el Alto Tribunal podrá disponer de la cantidad de 3.000 pesetas españolas, y los Juzgados Rabínicos de la de 1.000 pesetas, cada uno, para gastos de primera instalación, a justificar.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 28 de Ramadán de 1346 (correspondiente al 21 de Marzo de 1928).—(Firmado.)—MOHAMED BEN AZZUZ.

Visto para promulgar.

Tetuán, 21 de Marzo de 1928.—(Rubricado.)—El Director de Intervención civil, TEODOMIRO AGUILAR.

Decreto visirial nombrando a Sid Mohamed Ben Mohamed Maati Ben Aimeran Jalifa del Kadí de Xauen, en el Ajmás.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este escrito, autorizado con nuestra firma, en calidad de Gran Visir, que venimos en nombrar a Sid Mohamed Ben Mohamed Maati Ben Aimeran para el cargo de Jalifa del Kadí de Xauen, en el Ajmás, para que le sustituya en legalizar los documentos y resolver los pleitos entre los litigantes, de conformidad con el Rito del Imán Malek, inspirándose en los preceptos de sus sucesores.

En su consecuencia, le encargamos desempeñe su cometido con celo y laboriosidad.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 20 de Chawal de 1346 (correspondiente al 11 de Abril de 1928).—(Firmado.)—MOHAMED BEN AZZUZ.

Visto para promulgar.

Tetuán, 11 de Abril de 1928.—(Rubricado.)—El Director de Intervención civil, TEODOMIRO AGUILAR.

Decreto visirial nombrando a Sid Ahmed Ben Lahsen Ben Belad Yebaria Jalifa del Kadí de Xauen, en el Ajmás.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este escrito, autorizado con nuestra firma, en calidad de Gran Visir, que venimos en nombrar a Sid Ahmed Ben Lahsen Ben Belah Yebaria para el cargo de Jalifa del Kadí de Xauen, en el Ajmás, para que le sustituya en legalizar los documentos y re-

solver los pleitos entre los litigantes, de conformidad con el Rito del Imán Malek, inspirándose en los preceptos de sus sucesores.

En su consecuencia, le encargamos desempeñe su cometido con celo y laboriosidad.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 20 de Chawal de 1346 (correspondiente al 11 de Abril de 1928).—(Firmado.)—MOHAMED BEN AZZUZ.

Visto para promulgar.

Tetuán, 11 de Abril de 1928.—(Rubricado.)—El Director de Intervención civil, TEODOMIRO AGUILAR.

Servicio Meteorológico de la Zona del Protectorado de España en Marruecos.

DIRECCIÓN DE COLONIZACIÓN (Agricultura, Montes y Comercio)

RESUMEN de las principales observaciones del mes de Febrero de 1928.

ESTACIONES	Situación geográfica aproximada.			Lluvia		Temperaturas			OBSERVACIONES
	LONGITUD — Meridiano de Madrid	LATITUD — Norte	AL- TITUD	En el mes — Milímetros	Desde 1.º de Sep- tiembre a fin del mes	Máxima	Mínima.....	Media.....	
Tetuán.....	1º-43' W	35º-33'	85	69,2	644,3	17,2	1,4	11,6	
Río-Martín.....	1º 38' W	35º 37'	5	54,5	556,0	23,0	0,2	12,6	
Xauen.....	1º 32' W	35º 11'	600	»	»	»	»	»	Incompleta.
Larache.....	2º 27' W	35º-13'	15	80,9	792,7	25,6	2,0	12,7	
Arcila.....	2º-21' W	35º 28'	15	63,7	82,4	23,0	1,4	12,9	Func.ª desde 1.º Enero
Alcazarquivir..	2º-14' W	34º-59'	30	45,5	80,3	27,2	0,2	12,9	Idem.
Beni Arós.....	1º 59' W	36º-11'	»	86,3	97 6	29 0	0,0	10,2	Idem.
Melilla.....	0º-45' E	35º 17'	10	8,4	254,1	18,8	3,0	11,0	
Taxdir.....	0º-39' E	35º 17'	259	7,7	195,3	17,4	»	»	Incompleta.
Targuist...	0º- 7' W	34º 56'	1100	»	»	»	»	»	Idem.
Zaio.....	0º-56' E	34º-58'	200	»	»	»	»	»	Idem.
Cabo de Agua....	1º-15' E	35º- 3'	45	Inap.	235,9	19,0	3,0	12,4	

Resumen de las plantas cedidas por los viveros de la Dirección de Colonización en la campaña 1927-1928.

VIVEROS	ARBOLLES							PLANTAS DE JARDÍN	
	Eucaliptos.....	Pinos.....	Moreras.....	Acacias.....	Olivos.....	Transparentes....	Bella sombra...		Diversos.....
Granja de Larache.....	13.515	»	10.048	»	5.130	7 140	»	2.794	325
Idem de Melilla.....	»	»	13.840	1.600	»	»	1 230	40	»
Forestal de Tetuán.....	59.870	125.803	»	4.035	»	»	»	900	»
Idem de Larache.....	189.820	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem de Segangan.....	3 300	500	»	»	»	»	»	550	»
Idem Duna Tardirt.....	3.000	26.000	»	»	»	»	»	»	»
TOTALES.....	269.505	152.303	23.888	5.635	5.130	7.140	1.230	4 644	325

Registro de la Propiedad.

EDICTOS

Don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, Juez de Paz de Nador y Registrador de Inmuebles de este partido.

Por el presente hago saber: Que en el Registro de mi cargo se ha presentado una instancia solicitando se inscriba a nombre de D. Juan Díaz Escribano, español, la propiedad de una finca rústica sita en la cabila de Beni Sicar, lugar denominado Ahbd Amyabred, dedicada a la agricultura, siendo sus límites: por el Norte, con terrenos de Ueld Al-lal Ubaji; por el Sur, con terrenos de Aulad El Hach Alí Ben Solimán y el camino; por el Este, con tierras de Aulad Ben Alí, y por el Oeste, con terrenos de Mimun Ben Mohamed Ben Solimán El Mexadxi.

En cumplimiento de lo que prescriben los artículos 14 y 15 del anexo al Dahir de 10 de Junio de 1914 sobre el Registro de Inmuebles, he acordado señalar el día 25 de Junio próximo y horas de las once, para la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional, convocándose por el presente para que concurran a dicho acto, a todas las personas que en ello tuvieren interés, las que podrán entonces hacer cuantas manifestaciones sean pertinentes a sus derechos.

Dado en Nador a veintiocho de Mayo de mil novecientos veintiocho.—
El Registrador, *Ramón Pérez*.

Don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, Juez de Paz de Nador y Registrador de Inmuebles de este partido.

Por el presente hago saber: Que en el Registro de mi cargo se ha presentado una instancia solicitando se inscriba a nombre de D. Juan Díaz Escribano, español, la propiedad de una finca rústica sita en la cabila de Beni Sicar, en el lugar denominado Ahbut Ed Drib, destinada a la agricultura, siendo sus límites: por el Norte, con terrenos de Kaddur Ben Numen; por el Sur, con terrenos de Al-lal Yahia; por el Este, con terrenos del solicitante de esta inscripción, y por el Oeste, con un camino.

En cumplimiento de lo que prescriben los artículos 14 y 15 del anexo al Dahir de 10 de Junio de 1914 sobre el Registro de Inmuebles, he acordado señalar el día 25 de Junio próximo y horas de las nueve, para la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional, convocándose por el presente para que concurran a dicho acto, a todas las personas que en ello tuvieren interés, las

que podrán entonces hacer cuantas manifestaciones sean pertinentes a sus derechos.

Dado en Nador a veintiocho de Mayo de mil novecientos veintiocho.—
El Registrador, *Ramón Pérez*.

Don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, Juez de Paz de Nador y Registrador de Inmuebles de este partido.

Por el presente hago saber: Que en el Registro de mi cargo se ha presentado una instancia solicitando se inscriba a nombre de D. Juan Díaz Escribano, español, la propiedad de una finca rústica sita en la cabila de Beni Sicar, lugar denominado Afras Acharki, dedicado a la siembra, siendo sus límites: por el Norte, con terrenos de Ulad Ben Haddu; por el Sur, con un camino hasta la cumbre y con terrenos de Ulad Ben Haddu; por el Este, con terrenos de Hammu Ben Butib, y por el Oeste, con terrenos de Ulad Ben Haddu.

En cumplimiento de lo que prescriben los artículos 14 y 15 del anexo al Dahir de 10 de Junio de 1914 sobre el Registro de Inmuebles, he acordado señalar el día 25 de Junio próximo y horas de las trece, para la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional, convocándose por el presente para que concurren a dicho acto, a todas las personas que en ello tuvieren interés, las que podrán entonces hacer cuantas manifestaciones sean pertinentes a sus derechos.

Dado en Nador a veintiocho de Mayo de mil novecientos veintiocho.—
El Registrador, *Ramón Pérez*.

Administración de Justicia

EDICTOS

Don Felipe Aragonés Andrade, Juez de primera instancia de Nador y su jurisdicción.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y a la Policía, procedan a la busca y detención de los autores del robo de varias prendas de vestir y una cartera conteniendo ciento veinticinco pesetas en billetes y otros documentos a Irineo Rodríguez Madrigal (a) *Bilbao*, en la noche del día 25 al 26 de los corrientes, sustraídos de la habitación núm. 6, del Hotel Botas, de Villa Sanjurjo, donde dicho Irineo dormía, procediendo al rescate de tales efectos, poniendo a aquéllos y a éstos, así como a sus ilegítimos poseedores a disposición de este Juzgado, dándome cuenta inmediata, pues así lo acordé en auto del día de hoy, dictado en el sumario que por dicho hecho instruyo con el núm. 77, del corriente año.

Dado en Nador a veintiocho de Mayo de mil novecientos veintiocho.—
Felipe Aragonés.—El Secretario, *Luis C. Fernández.*

Don Francisco de Rojas y Rojas, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en el procedimiento de apremio que por este Juzgado se sigue para hacer efectivas las responsabilidades civiles del penado por la causa núm. 100, de 1925, sobre lesiones, Manuel García Muñoz, le fué a éste embargada como de su propiedad la siguiente:

Finca: Una barraca de madera, forrada por algunos de sus costados con hoja de lata, la cual mide por uno de ellos cuatro metros y medio, por otro seis metros, y por la parte principal y posterior diez metros por cada lado. Linda: al Norte, Sur, Este y Oeste, con terrenos Majzén, sita en el Barrio Nuevo de Larache, y se compone de tres departamentos con tabiques de madera, teniendo dos habitaciones el suelo de piedra y la otra de tablas.

Y de conformidad a lo dispuesto en la regla 1.^a del art. 1.268 del Código de Procedimiento civil, y toda vez que, según manifestación del penado, carece de títulos de propiedad de la mencionada finca, se anuncia por el presente edicto el embargo causado en la misma, su próxima enajenación en subasta y la carencia de títulos de propiedad.

Dado en Larache a veintiocho de Mayo de mil novecientos veintiocho.—
Francisco de Rojas.—El Secretario, *Enrique Baena.*

CÉDULAS DE CITACIÓN

Por la presente se cita a comparecencia ante el Juez instructor de las Intervenciones militares de Larache, D. Manuel Margarida Cortés, en este Juzgado, sito en la Oficina de Información de T'Zelata de Reisana, en el término de veinte días, a contar desde la publicación de este edicto, a la mora Muina Bentz Buhia, natural de Ulad-Budra (Jolot), viuda del policía que fué de las disueltas tropas de Larache, número mil treinta y uno, Adselan Ben Mohamed, para evacuar diligencia en el expediente de pensión que se instruye a su favor. Caso de no comparecer en el término señalado se irrogarán los perjuicios a que haya lugar.

Dado en T'Zelata de Reisana a trece de Mayo de mil novecientos veintiocho.—El Teniente Juez instructor, *Manuel Margarida.*

En el sumario que este Juzgado instruye con el núm. 77, de 1928, por hallazgo del cadáver de un hombre de raza mora, el día 7 del actual, en la playa

de Larache, sitio conocido por Cueva de las Palomas, se ha acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido citar por medio de la presente, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona de Protectorado, a los parientes del interfecto, con objeto de recibirles declaración y ofrecerles las acciones del art. 76 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona.

A los fines de su identificación, se hace saber que dicho cadáver se hallaba completamente desnudo, con un cinturón de esterilla a la cintura, cabello entrecanoso de color castaño y barba igual color, también entrecana, y al parecer de unos cuarenta y cinco años.

Y para que pueda ser publicada en dicho periódico oficial, a fin de que les sirva de citación en legal forma a los parientes de aquél, libro y firmo la presente en Larache a veinte de Mayo de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, *Enrique Baena*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas que contra las personas se sigue en este Juzgado, al núm. 317, del corriente año, se cita al denunciado Mohamed Ben Embarek Marraxi, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado el día 18 de Junio próximo, a las diez horas, y asista a la celebración del correspondiente juicio, al que deberá concurrir con las pruebas de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de citación al referido denunciado Mohamed Ben Embarek Marraxi, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Tetuán a veintidós de Mayo de mil novecientos veintiocho—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio de faltas núm. 349, de 1928, seguido en este Juzgado por faltas contra el orden público, se cita a José Vadillo González, de veintiocho años de edad, de estado soltero, profesión camarero, vecino de esta ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día 18 del mes de Junio, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a veintitrés de Mayo de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 347, del corriente año, seguido por faltas contra la propiedad, se cita a un moro, que fué vecino de esta ciudad, llamado Hamadi, cuyas demás circunstancias se desconocen, para que comparezca ante este Juzgado el día diez y ocho de Junio próximo a las diez horas, y asista a la celebración del juicio de faltas expresado, en concepto de denunciado, al que deberá concurrir con las pruebas de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta Zona y sirva de citación al referido denunciado Hamadi, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a veinticinco de Mayo de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. D. Felipe Aragonés Andrade, Juez de primera instancia de Nador y su jurisdicción, en providencia de este día, dictada en el sumario núm. 125, de 1927, sobre muerte, cito en legal forma al indígena Al-lux Musus, para que dentro del término de cinco días, contados del de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración, bajo apercibimiento que de no verificarlo incurre en multa de cinco a cincuenta pesetas, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Nador, veinticinco de Mayo de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. D. Felipe Aragonés Andrade, Juez de primera instancia de Nador y su jurisdicción, en providencia dictada en este día, en el sumario núm. 67, de 1928, sobre robo con homicidio frustrado, cito en legal forma a Francisco Moreno Guerrero, vecino que fué de Melilla, en Batería Jota, y después en Villa Sanjurjo, cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de quinto día, contados desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS, comparezca ante este Juzgado para ser oído, bajo apercibimiento que de no verificarlo la citación se convertirá en detención.

Nador, veintiséis de Mayo de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de Nador en providencia del día de hoy, dictada en el cumplimiento

de carta-orden de la Superioridad, dimanante del sumario núm. 136, de 1927, sobre estupro, contra Antonio Ramírez Rosales, cito en legal forma a Carmen Olalla Bermúdez, domiciliada últimamente en Dar Drius, y cuyo actual paradero se ignora, para que a la hora de once del día veintisiete de Junio próximo, comparezca ante la Excm. Audiencia de Tetuán, al objeto de asistir como testigo al juicio oral de dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo incurre en multa de cinco a cincuenta pesetas y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, expido y firmo la presente en Nador a treinta de Mayo de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

El señor Juez de primera instancia de este partido, y en cumplimiento a carta-orden de la Superioridad, dimanante del sumario núm. 28, rollo 77, de 1927, por lesiones, ha ordenado por providencia de hoy se cite por medio de la presente el testigo Lahasen ben Embarek, para que comparezca ante la Audiencia de Tetuán el día doce del actual y hora de las once de su mañana, para que asista al juicio oral de la expresada causa, advirtiéndole que de no comparecer quedará sumiso a la multa de cinco a cincuenta pesetas.

Y para que sirva de citación en legal forma e inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, expido la presente en Larache a primero de Junio de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, *Enrique Baena*.

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de Nador en providencia del día de hoy, dictada en el cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante del sumario núm. 91, de 1927, sobre homicidio, contra José María Quirantes Alegrías, cito en legal forma a Manuel Blanco de Roda y a Andrés Alonso Serrano, domiciliados últimamente en Melilla, y cuyo actual paradero se ignora, para que a la hora de once del día catorce del actual comparezcan ante la Excm. Audiencia de Tetuán, al objeto de asistir como testigos al juicio oral de dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo incurren en multa de cinco a cincuenta pesetas y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, expido y firmo la presente en Nador a primero de Junio de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 317, de 1928, seguido en este Juzgado por faltas contra las personas, se cita a Juan Pérez Méndez, de treinta

años de edad, de estado soltero, profesión jornalero, vecino de esta ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día diez y ocho del mes actual, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a cuatro de Junio de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

CÉDULAS DE NOTIFICACION

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. D. Felipe Aragonés Andrade, Juez de primera instancia de Nador y su jurisdicción, en providencia del día de hoy, dictada en cumplimiento a carta-orden de la Superioridad, dimanante del sumario núm. 13, de 1928, sobre hurto, a Antonio Jiménez Yáñez, vecino que fué de Villa Sanjurjo, y cuyo actual domicilio se desconoce, como perjudicado en dicha causa, que el Ministerio público, en el acto de la vista previa de la misma, ha solicitado el sobreseimiento provisional del número 1.º del art. 512 del Código de Procedimiento criminal, en cuanto afecta al hurto, o sea por no resultar debidamente justificada la perpetración del delito que dió lugar a la formación de la causa, y el sobreseimiento libre del número 2.º del art. 510 de dicho Cuerpo legal, por lo que se refiere a las lesiones, o sea por no ser constitutivas de delito, para que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS, comparezca ante la excelentísima Audiencia de Tetuán a usar de sus derechos si lo estima oportuno, bajo apercibimiento que de no verificarlo se entenderá que renuncia al ejercicio de sus acciones.

Nador, diez y ocho de Mayo de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, cumplimentando orden superior dimanante del sumario núm. 59, año 1927, sobre robo (rollo núm. 131), se hace saber al perjudicado Manuel Sánchez Royo, como marido de la perjudicada, domiciliados últimamente en Tetuán, y cuyo actual paradero se ignora, que el Ilmo. Sr. Representante del Ministerio público, en el acto de la vista de dicha causa, ha solicitado el sobreseimiento provisional de la misma, para que dentro del término de diez

días comparezca a usar de su derecho, si lo estima oportuno, apercibido de que si no lo verifica se entenderá que renuncia al ejercicio de sus acciones.

Tetuán, diez y nueve de Mayo de mil novecientos veintiocho.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, cumplimentando orden superior dimanante del sumario núm. 352, año 1928, sobre lesiones (rollo núm. 689), se hace saber al perjudicado Rafael de la Rosa González, calle Luneta, Fonda Alegría, domiciliado últimamente (se ignora), y cuyo actual paradero se ignora, que el ilustrísimo señor Representante del Ministerio público, en el acto de la vista de dicha causa, ha solicitado el sobreseimiento provisional de la misma, para que dentro del término de diez días comparezca a usar de su derecho si lo estima oportuno, apercibido de que si no lo verifica se entenderá que renuncia al ejercicio de sus acciones.

Tetuán, diez y nueve de Mayo de mil novecientos veintiocho.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de Nador, en providencia del día de hoy, dictada en el cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante del sumario núm. 13, de 1928, sobre hurto y lesiones, se hace saber a Manuel Cufiádo Arriero, domiciliado últimamente en la calle del Lucero, de Málaga, y cuyo actual paradero se ignora, que el Ministerio público en el acto de la vista previa de dicha causa ha solicitado el sobreseimiento provisional del núm. 1.º del art. 512 del Código de Procedimiento criminal, o sea por no resultar debidamente justificada la perpetración del delito que dió lugar a la formación de la causa, por lo que se refiere al hurto y el sobreseimiento libre del núm. 2.º del art. 510 de dicho Cuerpo legal, por lo que se refiere a las lesiones, o sea por no ser constitutivas de delito, para que dentro del término de diez días comparezca ante la excelentísima Audiencia de Tetuán a usar de su derecho si lo estima oportuno, bajo apercibimiento que de no verificarlo se entenderá que renuncia al ejercicio de sus acciones.

Y para que sirva de notificación a Manuel Cufiádo Arriero y se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, expido y firmo la presente en Nador a veintiuno de Mayo de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, cumplimentando orden superior dimanante del sumario núm. 372,

año 1927, sobre lesiones, se hace saber al perjudicado Daniel Barbero Pérez, domiciliado últimamente en Tetuán, y cuyo actual paradero se ignora, que el Ilmo. Sr. Representante del Ministerio público, en el acto de la vista de dicha causa, ha solicitado el sobreseimiento provisional de la misma, para que dentro del término de diez días comparezca a usar de su derecho si lo estima oportuno, apercibido de que si no lo verifica se entenderá que renuncia al ejercicio de sus acciones.

Tetuán, veintitrés de Mayo de mil novecientos veintiocho.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, cumplimentando orden superior dimanante del sumario núm. 139, año 1928, sobre hurto, rollo núm. 265, se hace saber al perjudicado José García (Barrio Nuevo), domiciliado últimamente en Tetuán, y cuyo actual paradero se ignora, que el Ilmo. Sr. Representante del Ministerio público, en el acto de la vista de dicha causa, ha solicitado el sobreseimiento provisional de la misma, para que dentro del término de diez días comparezca a usar de su derecho, si lo estima oportuno, apercibido de que si no lo verifica se entenderá que renuncia al ejercicio de sus acciones.

Tetuán, veintiocho de Mayo de mil novecientos veintiocho.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, cumplimentando orden superior, dimanante del sumario núm. 278, año 1927, sobre coacción (rollo 551), se hace saber al perjudicado Ciriaco Sanz Alonso, domiciliado en la Alcazaba, y últimamente en Tetuán, y cuyo actual paradero se ignora, que el Ilmo. Sr. Representante del Ministerio público, en el acto de la vista de dicha causa, ha solicitado el sobreseimiento provisional de la misma, para que dentro del término de diez días comparezca a usar de su derecho, si lo estima oportuno, apercibido de que si no lo verifica se entenderá que renuncia al ejercicio de sus acciones.

Tetuán, veintiocho de Mayo de mil novecientos veintiocho.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, cumplimentando orden superior dimanante del sumario núm. 359, año 1927, sobre hurto (rollo 697), se hace saber al perjudicado Benjamín Vizcaya Valparda, domiciliado últimamente en Tetuán (Barrio de San Antonio), y cuyo actual paradero se ignora, que el Ilmo. Sr. Representante del Ministerio

público, en el acto de la vista de dicha causa, ha solicitado el sobreseimiento provisional de la misma, para que dentro del término de diez días comparezca a usar de su derecho, si lo estima oportuno, apercibido de que si no lo verifica se entenderá que renuncia al ejercicio de sus acciones.

Tetuán, treinta y uno de Mayo de mil novecientos veintiocho.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

Por virtud de la presente y cumplimentando orden de la Superioridad, dimanada del sumario 67, rollo 192, de 1925, por homicidio, el señor Juez de primera instancia de este partido, por providencia de hoy, ha ordenado se requiera a los perjudicados Si Abel-el-Kader ben Mohamed, soldado de la Policía indígena con el número dos mil sesenta, como marido y representante legal de la perjudicada Aixa, y Hamed Bentz Brahin Askari, del grupo de fuerzas Regulares (Alcázar), al objeto de que manifiesten si se oponen o no a la concesión del indulto que solicita el penado Julio Manuel Castaño Martínez por razón de la causa antes indicada.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de notificación en legal forma a los perjudicados, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Larache a dos de Junio de mil novecientos veintiocho.—*Enrique Baena*.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez del partido, en el cumplimiento de carta-orden dimanante del sumario núm. 80, de 1925, se requiere a los perjudicados en dicho sumario Aarón Solama, Juan Andrés García y Máximo Marco Reyes, para que en el término de cinco días manifiesten si se oponen o no al indulto a favor de los penados José Rodríguez Sánchez (a) *Carlota*, José Manuel Sánchez Piña y Antonio Basilio García Paredes, cuyo término se contará desde el siguiente día a la publicación de la presente.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, expido la presente en Tetuán a diez y nueve de Mayo de mil novecientos veintiocho.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 208, de 1928, seguido por faltas contra las personas, se requiere al condenado Joaquín Servino Blanco para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona, se constituya en la Cár-

cel de este partido para extinguir un día de prisión subsidiaria a la responsabilidad de dicho juicio, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de requerimiento al referido condenado Joaquín Servino Blanco, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a veintiocho de Mayo de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

CÉDULAS DE REQUERIMIENTO

En virtud de providencia dictada en el juicio de faltas núm. 42, de este año, seguido en este Juzgado por malos tratos de obra contra José Antonio Vázquez González, de diez y ocho años, soltero, natural de, provincia de Orán (Argelia), de nacionalidad española, con domicilio en esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, se requiere a dicho inculpado para que haga efectiva la multa de diez pesetas a que fué condenado por sentencia ya firme, o en su defecto ingrese a cumplir dos días de arresto como sustitutivo de dicha multa en concepto subsidiario, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente, caso de ser habido.

Y para que sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de requerimiento en forma, libro la presente en Arcila a veinticinco de Mayo de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, *M. Flores*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 277, del corriente año, seguido por faltas contra las personas, se requiere a las condenadas Francisca Heredia Cortés y Amparo Sánchez Muñoz, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona, se constituyan en la Cárcel de este partido para extinguir tres días de prisión subsidiaria a la responsabilidad del referido juicio, apercibiéndolas que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de requerimiento a las referidas condenadas Francisca Heredia Cortés y Amparo Sánchez Muñoz, cuyos paraderos se ignoran, expido la presente en Tetuán a veintiséis de Mayo de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

REQUISITORIAS

— Don Francisco de Rojas y Rojas, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el caso 1.º del art. 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado de España en Marruecos, se cita, llama y emplaza al procesado Mariano Galliza Carbonero, de treinta y ocho años, casado, hijo de Salvador y Joaquina, natural de Perelada (Gerona), vecino que fué de Alcázar, domiciliado en la finca A. B. C., para que dentro de los diez días siguientes a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de dicha Zona, comparezca ante este Juzgado, sito en la carretera de Alcázar. núm. 44, con objeto de constituirse en prisión, con apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado en rebeldía y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que con el núm. 138, de 1926, me hallo instruyendo por el delito de hurto.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y funcionarios y agentes de la Policía judicial o que hagan sus veces, procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo trasladen a la Cárcel de esta ciudad y a disposición de este Juzgado.

Dado en Larache a diez y seis de Mayo de mil novecientos veintiocho.—
Francisco de Rojas.—El Secretario, *Enrique Baena.*

Don Francisco de Rojas y Rojas, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el párrafo 4.º del art. 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado de España en Marruecos, se cita, llama y emplaza al procesado Mariano Sánchez Jiménez, de cuarenta y tres años, hijo de Mariano y Mariana, natural de Orán, vecino que fué de Tánger, con instrucción, tratante en ganado, para que dentro de los diez días siguientes a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de dicha Zona, comparezca ante este Juzgado, sito en la carretera de Alcázar, núm. 44, con objeto de ser constituido en prisión, con apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado en rebeldía y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que con el núm. 7, de 1927, me hallo instruyendo por el delito de hurto.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y funcionarios y agentes de la Policía judicial o que hagan sus veces, procedan a la busca y

captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo trasladen a la Cárcel de esta ciudad y a disposición de este Juzgado.

Dado en Larache a veintiuno de Mayo de mil novecientos veintiocho.—*Francisco de Rojas*.—El Secretario, *Enrique Baena*.

Don José Soler y Pérez, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 2.º del art. 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Francisco Aragón Navarro, vecino que fué de esta ciudad, hijo de Juan y de María, natural de Estepona, de treinta y un años de edad, de estado soltero y profesión (se ignora), y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 140, del año 1928, que contra el mismo instruyo por el delito de estafa, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Policía, procedan a la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo trasladen a la Cárcel de esta capital, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a veintidós de Mayo de mil novecientos veintiocho.—*José Soler*.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

Don José Soler y Pérez, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 2.º del art. 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Jaime Calamaro Jiménez, vecino que fué últimamente de Tánger, con domicilio en la calle de las Legaciones núm. 11, hijo de (se ignora), de diez y nueve años de edad, soltero, natural de Tánger, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 30, del año actual, que contra el mismo instruyo por el delito de lesiones, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Policía, procedan a la busca y captura del referido proce-

sado, y caso de ser habido lo trasladen a la Cárcel de este partido, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a veintitrés de Mayo de mil novecientos veintiocho.—
José Soler.—El Secretario, *Jaime Fernández.*

Conti Yrma, natural de Túnez, de nacionalidad italiana, de estado soltera, mayor de edad, de profesión prostituta, domiciliada últimamente en R'Gaia y Dar Rifien (Ceuta), procesada por el delito de lesiones, comparecerá en el término de treinta días ante el Alférez Juez instructor del regimiento de Cazadores de Alcántara, 14.º de Caballería, D. Vicente Lluch Villarroya, residente en R'Gaia, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarada rebelde.

R'Gaia, veinticuatro de Abril de mil novecientos veintiocho.—El Alférez Juez instructor, *Vicente Lluch Villarroya.*

Rua Ana, de raza hebrea, natural de Tánger, de estado soltera, de diez y siete años de edad, de profesión prostituta, domiciliada últimamente en R'Gaia y Tánger, procesada por el delito de lesiones, comparecerá en el término de treinta días ante el Alférez Juez instructor del regimiento de Cazadores de Alcántara, 14.º de Caballería, D. Vicente Lluch Villarroya, residente en R'Gaia (Ceuta), bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde.

R'Gaia, veinticuatro de Abril de mil novecientos veintiocho.—El Alférez Juez instructor, *Vicente Lluch Villarroya.*

Don Francisco de Rojas y Rojas, Juez de primera instancia de Larache y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el caso 1.º del art. 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado de España en Marruecos, se cita, llama y emplaza a Julián Díaz Roque, cuyos verdaderos nombres pudieran ser los de Vicente Primo Feliciano, de cuarenta y dos años de edad, natural de Madrid, hijo de Julián y Teresa, desertor de la Legión y de ignorado paradero, para que dentro de los diez días siguientes a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de dicha Zona, comparezca ante este Juzgado, sito en la carretera de Alcázar, núm. 44, con objeto de constituirse en prisión, notificarle el auto de su procesamiento y recibirle declaración indagatoria, con apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado en rebeldía y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Pues así lo tengo acordado en el sumario que con el úm. 207, de 1927, me hallo instruyendo por el delito de hurto a Andrés Paradina Sánchez, vecino de Alcazarquivir.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y funcionarios

y agentes de la Policía judicial o que hagan sus veces, procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo trasladen a la Cárcel de esta ciudad y a disposición de este Juzgado.

Dado en Larache a veintisiete de Mayo de mil novecientos veintiocho.—
(Rubricados).—*Francisco de Rojas.*—*Enrique Baena.*

Es copia de su original, que queda unido al ramo de su razón, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS, libro la presente en Larache a veintisiete de Mayo de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, *Enrique Baena.*

Compañía Española de Beni-Mezala.

El Consejo de Administración de esta Compañía, en uso de las facultades que le concede el art. 25 de los Estatutos, ha acordado que la Junta general ordinaria de señores accionistas, correspondiente al cuarto ejercicio social, se celebre en el domicilio de la representación en Madrid de la Compañía Transatlántica, Alcalá, número 43, el día 25 de Junio, a las seis de la tarde.

Tendrán derecho de asistencia todos los accionistas poseedores de cinco o más acciones o estar comprendidos en un grupo de accionistas poseedores de cinco acciones, por lo menos, y representados por uno de ellos.

Todo accionista puede estar representado en la Junta por otro que tenga derecho a asistencia, delegar en él su voto, según fórmula aprobada.

Los poderes para esta representación deberán depositarse en el domicilio citado cuatro días antes de la fecha fijada para la reunión.

Cada accionista tendrá derecho a un voto por cada cinco acciones que posea o represente.

Madrid, 6 de Junio de 1928.—El Presidente, *El Duque de la Unión de Cuba.*—Por autorización del Presidente, *El Marqués de Castropinós.*
